



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°298-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

El Memorando N°156-2024-A/MPJB, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, sobre la **DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE DEFENSA CIVIL**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 1 de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el T.U.O de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos (...);

Que, conforme el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SINAGERD, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM-SINAGERD, aprobado el Reglamento de la Ley N° 29664 - SINAGERD, estableciendo en su artículo 19° - Plataformas de Defensa Civil con espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas. Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes;

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°271-2024-A/MPJB de fecha 17 de junio del 2024, se designa al Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado como Secretario Técnico de Defensa Civil responsable de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, con Memorando N°156-2024-A/MPJB, de fecha 17 de julio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, dispone que se deberá designar mediante acto resolutorio al Ing. José Manuel Burgos Chaffo, con eficacia anticipada al 03 de julio del 2024, como Secretario Técnico de Defensa Civil, responsable de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; asimismo, se deberá dejar sin efecto la designación del Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado como Secretario Técnico de Defensa Civil;

Que, siendo así, resulta necesario designar al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cual tendrá como funciones las señaladas en la Ley N° 29664, su Reglamento D.S. N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°298-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

Que, el artículo 17 (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 \* La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

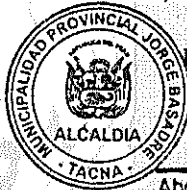
**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, con **eficacia anticipada al 03 de julio del 2024** al ING. JOSÉ MANUEL BURGOS CHAFFO, como **SECRETARIO TÉCNICO DE DEFENSA CIVIL, RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°271-2024-A/MPJB de fecha 17 de junio del 2024, que designa al Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado como Secretario Técnico de Defensa Civil, además de todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, la presente resolución al Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado y demás unidades orgánicas correspondientes, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

ALCALDIA

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GGM  
GMAJ  
SGRCyAC  
INTERESADO (02)